



INFORME SECRETARIAL. -

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCO DE BOGOTÁ mediante apoderado judicial, quien cedió el crédito a CENTRAL DE INVERSIONES S.A, en contra ALCIDES ANTONIO CANO TEJADA, identificado con la radicación 2016-00290-00, que se encuentra pendiente de dar trámite a solicitud de medida cautelar.

Sírvase proveer.

Malambo, 07 de junio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Malambo, siete (07) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que, el 27 de marzo de 2023, se presentó memorial por parte de JOSE LUIS BAUTE ARENAS, quien obra en calidad de apoderado de Banco de Bogotá, desde la dirección electrónica impulsoprocesal.litigamos@gmail.com, donde solicita se decrete el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado en el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.

Es necesario precisar que el cinco (05) de febrero de 2019, se allega al despacho memorial de cesión de crédito en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, la cual fue aceptada mediante auto datado del 28 de febrero de 2019. Es por ello que, resulta improcedente tramitar la presente solicitud de medida cautelar, toda vez que, Banco de Bogotá, cedió los derechos de crédito en el presente proceso, esto quiere decir, que los derechos de crédito que recaían sobre Banco de Bogotá, pasan a ser de CREAM PAIS S.A., quien entra en calidad de cesionario y por ende se convierte en el acreedor.

Ante ello, la Corte Suprema de Justicia en su sala de Casación Civil, ha manifestado en repetidas providencias, referente al asunto que hoy nos compete lo siguiente:

“La cesión de un crédito es un acto jurídico por el cual un acreedor, que toma el nombre de cedente, transfiere voluntariamente el crédito o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero, que acepta y que toma el nombre de cesionario.”

Así mismo, se observa que posterior a la cesión del crédito, se presenta memorial el día 26 de junio de 2019 por parte de JOSE LUIS BAUTE ARENAS, en calidad de apoderado de Banco de Bogotá, donde aporta liquidación de crédito, la cual fue aprobada mediante auto del 08 de agosto de 2019, seguidamente, el 10 de mayo de 2021 presenta en igual forma solicitud de medida cautelar en contra del demandado ALCIDES ANTONIO CANO TEJADA, la cual fue decretada mediante auto del 05 de agosto de 2021, medida y solicitud que a todas luces resultan improcedentes, ya que, como se estipuló anteriormente Banco de Bogotá cedió el crédito y por ende no cuenta con la calidad de acreedor.

Siendo así, el despacho incurrió en error al momento de dar trámite al memorial presentado por JOSE LUIS BAUTE ARENAS, siendo necesario negar la presente solicitud de medida cautelar y dejar sin efecto los autos datados del 08 de agosto de 2019 y 05 de agosto de 2021, los cuales fueron expedidos al interior del presente proceso.



Conforme a lo antes narrado, el artículo 132 del C.G.P., establece: “*Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.*”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: EFECTUAR, CONTROL DE LEGALIDAD dentro del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS, los autos datados del 08 de agosto de 2019 y 05 de agosto de 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: NEGAR, la solicitud de medida cautelar conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente provisto.

CUARTO: LÍBRESE los correspondientes oficios por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 93**
Hoy 08 DE JUNIO DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA